

## RESOLUCIÓN 1550 DE 2010

(noviembre 29)

Diario Oficial No. 47.910 de 1 de diciembre de 2010

### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

Por la cual se modifica la Resolución [1091](#) del 21 de octubre de 2008 por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y su Fondo Rotatorio.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS,

en uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere el artículo [112](#) de la Ley 6a de 1992, el numeral 1 del artículo [2o](#) de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el artículo [1o](#) del Decreto 4473 de 2006, Decreto [643](#) de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo [209](#), señala que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que la Ley 6a de 1992, en su artículo [112](#), otorgó la facultad de cobro coactivo a las entidades públicas del orden nacional, tales como Ministerios, Departamentos Administrativos, organismos adscritos y vinculados, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Registraduría Nacional del Estado Civil, para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de las mencionadas entidades o de la Nación.

Que el Decreto 2174 de 1992 en su artículo 1o reglamentó el ejercicio de dicha facultad, al disponer: “Para efectos del ejercicio de la jurisdicción coactiva conferida en el artículo [112](#) de la Ley 6a de 1992, los Ministerios, Departamentos Administrativos Entidades vinculadas, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la medida en que lo permita la ley, podrán organizar dentro de cada organismo, grupos de trabajo para el cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor de los mismos, con funcionarios de cada uno de los organismos. En caso contrario deberán asignar tales funciones de cobro por jurisdicción coactiva a la Oficina Jurídica del respectivo organismo o dependencia que haga sus veces”.

Que de conformidad con el artículo [5o](#) de la Ley 1066 de 2006, se le otorga jurisdicción coactiva a las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado, para recaudar rentas o caudales públicos.

Que para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor de las entidades públicas, el artículo [5o](#) de la Ley 1066 de 2006 ordena seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que el numeral 1 del artículo [2o](#) de la citada ley, señaló la obligación que tienen las entidades públicas con cartera a su favor, de establecer un reglamento interno de recaudo de cartera, el cual debe ser expedido mediante normatividad de carácter general por la máxima autoridad o

representante legal de la entidad pública.

Que el Decreto [4473](#) del 15 de diciembre de 2006 reglamentó la Ley [1066](#) de 2006, reiteró la obligatoriedad del reglamento interno de recaudo de cartera, y estipuló el contenido mínimo del mismo.

Que mediante la Resolución 056 del 23 de enero de 2007 expedida por el Director del Departamento Administrativo de Seguridad, se dispuso la creación del Grupo Interno de Trabajo de Jurisdicción Coactiva con el fin de adelantar las gestiones de cobro de las obligaciones favorables al Departamento Administrativo de Seguridad y su Fondo Rotatorio.

Que mediante Resolución [1091](#) del 21 de octubre de 2008 se adoptó el Reglamento interno de Recaudo de Cartera del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y su Fondo Rotatorio.

Que en el Capítulo VIII del precitado reglamento se crea y regula el funcionamiento del Comité de Normalización de la Cartera.

Que con el fin de optimizar la gestión de recaudo de las obligaciones a favor del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y su Fondo Rotatorio, se requiere reformar el ejercicio y actuación del Comité de Normalización de Cartera del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el numeral 8.1 Creación y Conformación, el cual quedará así:

8.1. Creación y conformación. Créase el Comité de Normalización de Cartera del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y su Fondo Rotatorio, que estará conformado por:

El Secretario General quien actuará como presidente del Comité.

El Jefe de la Oficina Jurídica.

El Subdirector Financiero.

El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado a todas las sesiones y participará con voz pero sin voto.

El coordinador del grupo de cobro coactivo actuará como Secretario Técnico del Comité de normalización de cartera.

El Comité podrá invitar a los funcionarios y demás personas que estime necesario, con el propósito de ilustrar su concepto.



ARTÍCULO 2o. Modificar el numeral 8.2 Funciones, el cual quedará así:

8.2. Funciones. El Comité de Normalización de Cartera tendrá como funciones, entre otras:

- Estudiar y recomendar al Representante Legal de la entidad la remisibilidad de las obligaciones de conformidad con el Capítulo VII del presente Reglamento y el Estatuto Tributario.
- Estudiar y decidir sobre las facilidades de pago solicitadas y las garantías ofrecidas por los

deudores de las obligaciones que componen la Cartera de la entidad cuyo plazo sea superior a doce (12) meses y superen la mínima cuantía.

– Estudiar y recomendar al Representante Legal de la entidad sobre la prescripción de oficio de las obligaciones a favor de la entidad.

– Recomendar la celebración de actos, contratos y demás documentos por medio de los cuales se adopten las decisiones del comité en cumplimiento de la normatividad vigente.

– Las demás que por su naturaleza le correspondan.



ARTÍCULO 3o. Modificar el numeral 8.3 Reuniones y Sesiones, el cual quedará así:

8.3. Reuniones y Sesiones. El Comité de Normalización de Cartera del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y su Fondo Rotatorio se reunirá cada vez que las circunstancias lo exijan, previa citación del Secretario Técnico y sesionará con un mínimo de 3 miembros dentro de los cuales deberá estar el Secretario General o su delegado, y adoptará las decisiones por mayoría simple.



ARTÍCULO 4o. Adicionar el numeral 8.4. Actas, el cual quedará así:

8.4. Actas. Las decisiones de cada sesión del Comité de Normalización de Cartera del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y su Fondo Rotatorio quedarán consignadas en actas suscritas por el presidente y el secretario, las cuales servirán de soporte para la suscripción por parte del funcionario competente de los actos, contratos y actuaciones administrativas a que haya lugar.



ARTÍCULO 5o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias a la presente decisión. Los demás numerales de la resolución quedarán vigentes

Dada en Bogotá, a 29 de noviembre de 2010.

Publíquese y cúmplase.

El Director,

FELIPE MUÑOZ GÓMEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores  
ISSN 2256-1633  
Última actualización: 31 de marzo de 2018

